



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX.2436-5.644/06 - CENTRAL DOCK SUD S.A. - (PERHS)

VISTO el expediente 2436-5.644/06, por el cual la firma CENTRAL DOCK SUD SA (CUIT N° 30-65599219-3), dedicada a la generación de energía térmica convencional (incluye la producción de energía eléctrica mediante máquina turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel), gestiona el permiso de explotación del recurso hídrico superficial para uso industrial, respecto del predio ubicado en la Avenida De Benedetti N° 1636, y designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Fracción VII, Parcela 1B de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma pone a consideración de la Autoridad del Agua la documentación técnica de estilo, por medición e informe técnico de las obras en el predio citado (planos generales-detalle del sistema toma acueducto memoria descriptiva y presupuesto), rubricadas por el Profesional actuante, Ingeniero Civil Enrique MERCERAT (Matrícula 17065);

Que a fs. 111/112 luce copia de la Resolución ADA N° 43, aprobada con fecha 30 de enero de 2009, por la cual se le otorga a la firma el permiso de explotación del recurso hídrico superficial para uso industrial, con una validez de dos (2) años;

Que a fs. 133 la División Estudios Hidrológicos y Red Hidrometeorológica señala una captación de treinta y cinco mil metros cúbicos por hora (35.000 m³/h) y de ochocientos cuarenta mil metros cúbicos diarios (840.000 m³/d) y considera que no afectará al cuerpo proveedor del recurso, Canal Dock Sud, en su capacidad de funcionamiento medio;

Que a fs. 139/141 la firma presenta un acopia de la factura emita por AYSA, por el cobro de los servicios de agua y cloacas;

Que a fs. 148 y vuelta se agrega copia de la Resolución ADA N° 319 de fecha 9 de mayo de 2012 por la cual se renueva el permiso de explotación del recurso hídrico superficial oportunamente otorgado, por un período de validez de dos (2) años;

Que a fs. 181, obra nota dirigida a la Gerencia de Grandes Usuarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

solicitando factibilidad de satisfacción de las demandas de agua y servicio de colección y transporte de aguas residuales, haciendo constar en la misma que el requerimiento deberá ser resuelto en el término de quince (15) días, y que vencido el plazo mencionado se presumirá la no disponibilidad del servicio continuando con el trámite de los permisos iniciados;

Que a fs. 194 la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos informa que ingresó el pago de pesos trescientos cincuenta mil doscientos cuarenta y tres con cuarenta y siete centavos (\$350.243,47), según lo indicado en la factura N° 8149 (fs. 187) y el listado de rendición de cheques del Banco de la provincia de Buenos Aires de fs. 188, en concepto del arancel estipulado oportunamente para la renovación del permiso;

Que a fs. 200 y vuelta, la División Evaluación de Proyectos Aguas Superficiales reitera las consideraciones efectuadas en el informe obrante a fs. 156, indicando que la documentación técnica presentada por el ingeniero Enrique Raúl MERCERAT, no ha sufrido observaciones;

Que a fs. 201/202, el Departamento Evaluación de Proyectos, analiza la documentación sin encontrarle objeciones que formular y establece algunos lineamientos técnicos para el dictado del acto administrativo de otorgamiento de la renovación del permiso requerido;

Que a fs. 203/204, el Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua elabora un anteproyecto de acto administrativo, el cual es avalado por las Direcciones de Usos y Aprovechamiento del Agua y Provincial de Gestión Hídrica (fs. 205 y vta y 206, respectivamente), informando que el monto de las obras asciende a la suma de pesos dos millones quinientos setenta y seis mil novecientos (\$ 2.576.900,00);

Que la División Facturación y Recaudación informa a fs. 215, que ha ingresado el importe de pesos un millón ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y uno con veinticinco centavos (\$ 1.148.171,25), en concepto de permiso de explotación superficial, según Factura N° 25748 (fs. 212), tal como lo acredita el comprobante de transferencia de fs. 214;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257, la Resolución ADA N° 333/17 y artículo 8° de la RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar el Permiso de Explotación del recurso Hídrico Superficial al Usuario CENTRAL DOCK SUD S.A. (CUIT 30-65599219-3), para la Central ubicada en Avenida De Benedetti N° 1636 y designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Fracción VII, Parcela 1 B, de la localidad Dock Sud, partido de Avellaneda, por el término de cuatro (4) años, según lo estipulado en la Resolución ADA N° 333/17.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la captación de un caudal de ochocientos cuarenta mil metros cúbicos por día (840.000 m³/d) del Canal Dock Sud mediante un sistema de captación y transporte de dos (2) tomas de agua, compuertas, rejas fijas, rejas móviles, sistema de cloración y una (1) sala de bombeo del agua hacia la Central por dos (2) acueductos.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la firma deberá implementar un registro de volúmenes de extracción de la

captación superficial, el que podrá ser consultado por personal de la Autoridad del Agua toda vez que sea requerido.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al visado de la Documentación Técnica presentada y rubricada por el Profesional actuante, Ingeniero Civil Enrique Raúl MERCERAT (Matrícula 17.065).

ARTICULO 5º. Hacer saber al Usuario que previo al vencimiento del plazo otorgado en el artículo 1º, deberá solicitar su renovación con suficiente antelación y someter a consideración de la ADA todo cambio y/o modificación, de acuerdo a lo estipulado en la RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA. El incumplimiento del presente artículo, es bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 y concordantes de la Ley N° 12257, modificado por similar N° 14703.

ARTICULO 6º. Hacer saber al Usuario y al Profesional actuante que la aprobación otorgada es esencialmente precaria y revocable por parte de la Autoridad del Agua y no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por falsedad o inexactitud de la información y documentación presentada con carácter de declaración jurada, por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de las autorizaciones otorgadas o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar el permiso, en cualquier momento, con solo enunciar la causa, sin cargo para el Estado.

ARTICULO 7º. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 8º. Dejar expresamente establecido que constituye causal de revocación del presente Permiso, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación de la Central identificada en el artículo 1º, en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable de la zona.

ARTÍCULO 9º. Ordenar el alta en el padrón de usuarios de la firma CENTRAL DOCK SUD S.A.” (CUIT 30-65599219-3), por aplicación de la Resolución ADA N° 658/18.

ARTÍCULO 10º. Dejar debidamente aclarado que, en caso de realizar la Provincia, obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTÍCULO 11º. Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, para su conocimiento, notificación a la interesada, comunicaciones y demás efectos. Cumplido, girar a la Dirección de Control de Calidad y Preservación de los Recursos, para la intervención que le compete.

